

ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA

ACTA Nº 220: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2020, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de DOMECCIA. DE ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F., los miembros de la Comisión Fiscalizadora Dres. Roberto Daniel Cassinelli, Daniel Ricardo Reyes, y Maria Isabel Esquete, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 290 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550. El Dr. Roberto D. Cassinelli informa que ha cumplimentado las funciones previstas en el Artículo 294 de la citada Ley con referencia a los Estados Financieros Intermedios e Información Complementaria que comprende las operaciones desde el 1º de mayo de 2019 al 31 de enero de 2020. A tal fin se verificó: 1) Arqueo y Reconciliación de dinero, valores mobiliarios y otras disponibilidades al 31 de enero de 2020. 2) Supervisión del avance y cumplimiento del programa de trabajo de la auditoría realizada, mediante aplicación de normas generalmente aceptadas para exámenes de períodos intermedios. 3) Obtención, de los funcionarios responsables de la empresa, de la información necesaria para la evaluación de la actividad de la Sociedad. 4) Asistencia de los miembros titulares de la Comisión a las reuniones de Directorio. A continuación, el Dr. Roberto D. Cassinelli informa que el Directorio ha sometido a consideración de la Comisión la documentación correspondiente al Balance Trimestral finalizado el 31 de enero de 2020 y, teniendo en cuenta que la misma ha sido examinada con anterioridad por los miembros de la Comisión, propone su aprobación. Se pone a consideración y en base a lo expuesto se resuelve por unanimidad aprobar los Estados Financieros al 31 de enero de 2020 y emitir el Informe correspondiente el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
DOMECCIA. DE ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F.

En nuestro carácter de Síndicos de Domeccia Cia. de Artefactos Domésticos S.A.I.C. y F., de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes sobre Documentación Contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos revisado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad.

I) DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISION LIMITADA.

I. 1. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS

- a. Estado de Situación Financiera al 31 de enero de 2020.
- b. Estado de Resultados Integral por los períodos de tres y nueve meses finalizado el 31 de enero de 2020.
- c. Estado de Cambios en el Patrimonio por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de 2020.
- d. Estado de Flujos de Efectivo por el período de nueve meses finalizado el 31 de enero de 2020.

I. 2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



- a. Notas 1 a 22 a los Estados Financieros Intermedios que forman parte integrante de los mismos.
- b. Reseña Informativa al 31 de enero de 2020, requerida por las normas vigentes de la Comisión Nacional de Valores.
- c. Información Adicional requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

II) ALCANCE DE LA REVISION.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos detallados en el párrafo I se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dicha revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras.

El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo hecho por los auditores externos de DOMECA CÍA. DE ARTEFACTOS DOMESTICOS S.A.I.C. y F., Daniel Reyes & Asociados, quienes emitieron su informe de revisión de Estados Financieros Intermedios con fecha 13 de marzo de 2020 sin observaciones. Dicha revisión consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a los responsables de las cuestiones contables y financieras.

El alcance de dicha revisión es sustancialmente menor al de una auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros bajo examen. Por lo tanto, no expresamos tal opinión sobre la situación financiera individual, el resultado integral individual y el flujo de efectivo individual de la Sociedad.

III) ACLARACIONES PREVIAS A LA CONCLUSIÓN.

Los Estados Financieros Intermedios mencionados en el párrafo I., han sido preparados conforme a las normas contables profesionales de la Resolución Técnica N° 26 de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

IV) CONCLUSION.

Basados en nuestra revisión, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los Estados Financieros Intermedios adjuntos para que los mismos estén presentados de conformidad con las normas contables profesionales vigentes, incluyendo la Resolución Técnica N° 26 de Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

V) ENFASIS SOBRE INCERTIDUMBRE.

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 16 a los estados financieros intermedios mencionados en el párrafo I, que describe la incertidumbre relacionada con la negociación en proceso con un cliente en dificultades financieras, cuya resolución no puede preverse a la fecha.

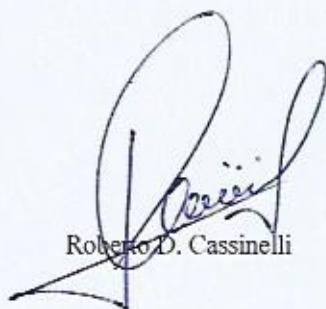
Adicionalmente, informamos que los estados financieros intermedios adjuntos surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Manifestamos, asimismo, que hemos realizado, en cuanto correspondan, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2020.

**Dr. Roberto Daniel Cassinelli
p/Comisión Fiscalizadora"**

Asimismo, se resuelve que el Dr. Roberto Daniel Cassinelli suscriba en representación de la Comisión, los Estados Financieros y el Informe pertinente. Sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, previa ratificación de la presente Acta, siendo las 9:50 horas. Se firma por los presentes en el lugar y la fecha indicada.



Roberto D. Cassinelli



Daniel Ricardo Reyes



Maria Isabel Esquete